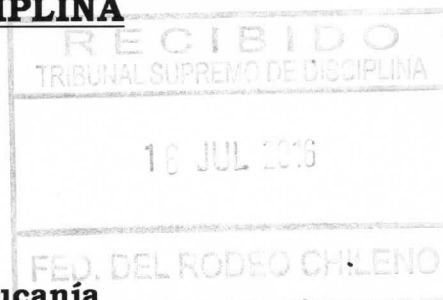


COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA
DE LA ARAUCANÍA

SENTENCIA



Temuco, 23 de junio de 2016.

DE: Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía

A : Tribunal Supremo de Disciplina

REF: Sentencia causa rol 18-2016

JOSE A. SANCHEZ
Secretario de Disciplina
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

En Temuco, el 20 de junio de 2016, esta Comisión se reunió bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli, con la asistencia de sus miembros titulares, el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel, el Secretario Sr. Cristian Carmine Sepúlveda y el Director Sr. Fernando Guzmán, para analizar y fallar la infracción disciplinaria que a continuación se individualiza:

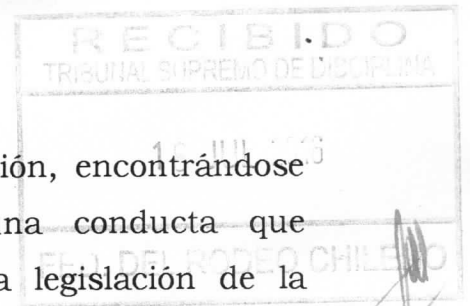
Denunciado	Srta. Josefina Easton Cortesi
Cédula de Identidad	19.305.801-9
Club	Cunco
Asociación	Cautín
Fecha del hecho denunciado	01 de mayo de 2016
Lugar del hecho denunciado	Rodeo Nacional Universitario, Sofo, Temuco
Rol de la causa	18-2016

VISTOS:

1° Que, en la Cartilla del Delegado Oficial del Rodeo Nacional Universitario realizado los días 29, 30 de abril y 01 de mayo 2016, en medialuna recinto Sofo, Temuco, el Delegado Sr. Miguel Jara Bello, denunció a la Srta. Josefina Easton Cortesi, Cédula de Identidad N° 19.305.801-9, socia con Registro N° 37441, señalando que: *"...Josefina Easton de la Pontificia Universidad Católica de Chile, del Club Cunco, Cautin, rut 19.305.801-9 fue eliminada del Rodeo antes de dar inicio al movimiento a la rienda femenino porque al practicarle el alcotes dio como resultado 1.9, lo que significa estado de ebriedad."*

2° Que, esta Comisión fue puesta en conocimiento del hecho denunciado mediante carta enviada por el Tribunal Supremo de Disciplina.

3° Que se planteó una cuestión de competencia, siendo resuelta por el



4° Que, en mérito de todo lo anterior, esta Comisión, encontrándose frente a una denuncia efectuada respecto de una conducta que eventualmente podría constituir una infracción a la legislación de la Federación del Rodeo Chileno y a las bases del XXX campeonato nacional de rodeo de la educación superior, dispuso la instrucción de un proceso de investigación para resolver el asunto sometido a nuestro conocimiento.

Por consiguiente, en cumplimiento del procedimiento contenido en los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades, esta Comisión, se citó a comparecer a la denunciada Srta. Josefina Easton Cortesi para el día 20 de junio de 2016 a las 11:30 horas en las oficinas de la Asociación del Rodeo Chileno Cautín, ubicadas en Arturo Prat #712 Of. 11 de la ciudad de Temuco, para que, en forma personal o por escrito, pudieran realizar sus descargos y presentar las pruebas que estimaren pertinentes para nuestro mejor resolver.

5° Que, la denunciada, Srta. Josefina Easton Cortesi, en mérito de la citación previamente descrita, efectúa sus descargos por escrito, a través de correo electrónico emitido de joseeaston@hotmail.com a asocrodeocautin@gmail.com el 20 de julio de 2016, a las 12:12 hrs., en cuya carta adjunta, luego de expresar los motivos académicos que le impidieron concurrir ante esta comisión de disciplina, termina señalando: *"...Quiero expresar mis disculpas, por los hechos sucedidos en el universitario, ya que si bien no cause mayores desórdenes, fue un acto irresponsable y podría haber generado algún problema mayor. Por lo cual solicito vuestra comprensión en la resolución del caso y quedo atenta a su decisión."*

6° Que se rindió prueba testimonial, compareciendo Sr. Osvaldo Silva Castro, RUT 13.569.861-K, Club Gorbea, quien fue previamente citado por esta Comisión de disciplina declaró:

"1.- Ante la pregunta referente a función desempeñada en el campeonato Nacional de Rodeo universitario:

Mi función fue de coordinador y encargado de inscripciones, además de tomar las muestras de alcotes a los participantes.

2.- Que pudo observar respecto al tema en cuestión:

El día domingo alrededor de las 13 hrs. una vez cerradas las inscripciones para el movimiento en rienda, se decide en conjunto con el delegado tomar alcotes a los participantes del movimiento en rienda masculino y femenino.

muestra, arroja una marca de 1.9 gramos de alcohol, por lo que consideramos que era alto y se vuelve a tomar la muestra.

4.- Quienes estaban presentes en la toma del alcotes:

Estaba presente el delegado, señor Jara, el gerente técnico de la federación, señor Roberto Rivas, Alejandra Navarro que es funcionaria de la Federación, y yo en mi calidad de coordinador del evento.

Se vuelve a tomar la muestra obteniendo el mismo resultado, esto es 1.9 gramos de alcohol. Por esta razón el delegado la elimina de la prueba, dejando constancia en la cartilla del delegado.

5.- Quedó algún registro físico de la muestra.

No quedo nada solo lo que se anotó en el registro que nosotros llevábamos al efecto. La toma se realizaba con un aparato que es similar al que ocupa carabineros y consiste en soplar una bombilla, lo cual registra en el mismo aparato el número de grados que marca. Esto se realizó conforme lo dispone el reglamento de Onares para este tipo de casos en el cual se estipula que la escala de graduación que se utiliza para determinar la sanción.

6.- Estuvo presente en la muestra algún paramédico?

No solo las personas que ya indiqué.

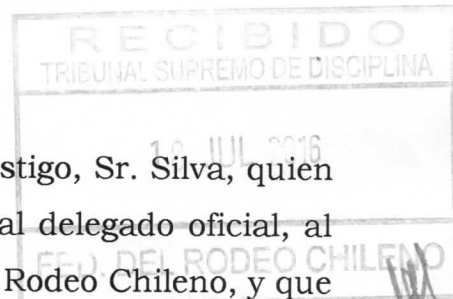
7.- Algo más que declarar?

Se solicitó la presencia del presidente de Onares junto al presidente de la Rama de Rodeo de la Universidad Mayor, como organizador del evento. Esto ocurrió después de haberse tomado la muestra, para efectos de informarle, también se le informo al presidente de la rama de rodeo de la Pontificia Universidad Católica de Temuco, Institución a la que representaba doña Josefina Easton Cortesi."

CONSIDERANDO

1° Que, sobre denuncia formulada en contra de la Srta. Josefina Easton Cortesi, esta Comisión, tras tomar conocimiento de la Cartilla del Delegado Oficial Sr. Miguel Jara Bello, además de los descargos por escrito de la denunciada y oído el testigo Osvaldo Silva Castro, se llega a la convicción que los hechos denunciados son efectivos, en cuanto a que previo al inicio del movimiento en rienda femenino, para el cual se encontraba inscrita para participar, y luego de efectuar alcotest en presencia del delegado oficial del Rodeo, la denunciada marcó, en dos oportunidades 1,9 gramos de alcohol en la sangre, por lo que fue eliminada de dicha prueba.

Para arribar a esta conclusión se consideran los descargos de la Srta. Josefina Easton Cortesi, quien no niega el hecho, por el contrario, sostiene que fue un acto irresponsable y pide disculpas por ello; además que en el



Lo anterior está en armonía con la declaración del testigo, Sr. Silva, quien declaró estar presente en la toma de muestra junto al delegado oficial, al gerente técnico y una funcionaria de la Federación de Rodeo Chileno, y que la Srta. Josefina Easton Cortesi, al tomarle la muestra, en dos oportunidades, arroja una marca de 1.9 gramos de alcohol.


Por lo demás, los mismos hechos constan en la cartilla del delegado oficial del Rodeo, el que constituye plena prueba de acuerdo a lo prescrito por el artículo 49 del referido Código.

2° Que, en concepto de esta Comisión, los hechos denunciados que se han tenido por probados constituyen una infracción a las bases del XXX campeonato nacional de rodeo de la educación superior de Onares, debidamente aprobadas por la Federación de Rodeo Chileno, en cuyo punto 9, sobre Reglamento control Estado de Ebriedad establece en su letra A) que de 1,0 a 1,9 se considerará a la persona en estado de ebriedad, lo que, conforme a la letra E) del mismo número es sancionado conforme lo dispone el artículo 76 letra K del Código de Procedimiento y Penalidades, norma que infracciona al "... socio competidor de un rodeo que se encuentre en estado de ebriedad dentro de la medialuna. **Penalidad:** Suspensión del rodeo y de toda actividad deportiva de dos a cuatro Rodeos, correspondientes al calendario de Rodeos de la Federación."


3° Que, considerando los hechos probados, la normativa aplicable y la buena conducta anterior de la denunciada

SE RESUELVE

Sancionar a **Josefina Easton Cortesi**, cédula de identidad N° 19.305.801-9, perteneciente al Club de Rodeo Cunco, Asociación Cautín, por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo Nacional Universitario realizado los días 29, 30 de abril y 01 de mayo 2016, en medialuna recinto Sofo, Temuco, como autora y en grado de conducta consumada, de la infracción a las bases del XXX campeonato nacional de rodeo de la educación superior de Onares, punto 9 letras A y E sobre Reglamento control Estado de Ebriedad, en relación a lo que dispone el artículo 76 letra K del Código de Procedimiento y Penalidades, a **la sanción de Suspensión de toda actividad deportiva por DOS Rodeos, correspondientes al calendario de Rodeos de la Federación de Rodeo**

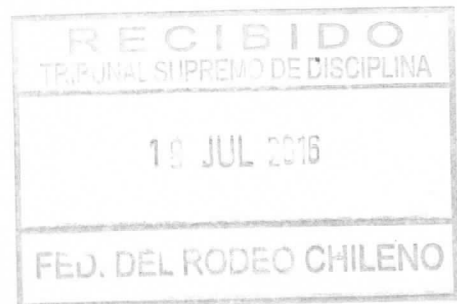


André Gay Schifferli
Presidente



Cristian Carmine Sepúlveda
Secretario

TEMUCO, a 23 de junio de 2016



JOSE A. SAAVEDRA
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA